

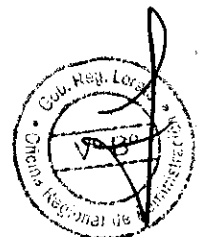


RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **621** -2013- GRL-P.

Belén, 12 SETIEMBRE DEL 2013



Regional aprobar las normas reglamentarias de Organización y Funciones de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional, concordante con el artículo 13° inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto;



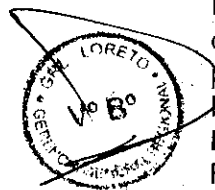
Que, en la **Tercera Disposición Complementaria** del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto -**De la modificación y/o adecuación de los documentos de gestión institucional**- otorga facultades al Presidente Regional para la modificación y/o adecuación de los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) de las Direcciones Sectoriales, así como de los demás órganos que constituyen la estructura orgánica aprobada del Gobierno Regional de Loreto, de acuerdo a las disposiciones contenidas en dicho ROF;



Que, con la finalidad de contar con un documento de gestión actualizado que formalice la estructura de organización y funciones, oriente el esfuerzo institucional al logro de su finalidad y objetivos, precise las responsabilidades y permita efectuar en forma coherente las acciones de dirección y control, el Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas, órgano desconcentrado dependiente orgánicamente de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas y administrativamente de la Dirección Regional de Salud de Loreto, con el asesoramiento de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, ha procedido a efectuar la reestructuración a través de su Oficina de Planeamiento Estratégico del **Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas**;



Que, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, órgano competente en la materia, ha emitido el Informe N° 012-2013-GRL-OEDII/AKM, donde se informa que en la elaboración del proyecto de modificación del **Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas**, se ha tenido como marco de referencia la **Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y sus modificatorias; el **Decreto Supremo N° 043-2006-PCM**, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública y que su contenido se sustenta en el proceso de transferencia de funciones sectoriales del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales; agrega, que el proyecto de **Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas**, constituye una **modificación parcial** del Reglamento de Organización y Funciones vigente, en lo que se refiere a las funciones el Órgano de Control Institucional por modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Contraloría General de la República, en el que se modifican cuatro (04) funciones específicas de los órganos de control institucional de las entidades ejecutoras y de las entidades de la administración pública, las mismas que están expresadas en el Informe Técnico Sustentatorio respectivo y que no representa cambios en su estructura orgánica y que su formulación a cumplido lo establecido por el **artículo 31° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM**, recomendando por tanto su aprobación;



Que, en mérito a las consideraciones que anteceden se hace necesario aprobar la modificación del **Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas**;

Estando a lo expuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y





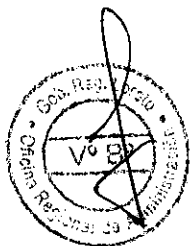
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **621** -2013- GRL-P.

Belén, 12 SETIEMBRE DEL 2013



Que, en uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero del 2010.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del **Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas**, debidamente justificado con su respectivo Informe Técnico Sustentatorio y el Organigrama Estructural correspondiente; Reglamento que consta de tres (03) Títulos, cinco (05) Capítulos, Treinta y Nueve (39) Artículos, un (01) Informe Técnico y Anexos, contenidos en treinta y un (31) folios, que firmados al margen forman parte integrante de la presente Resolución.

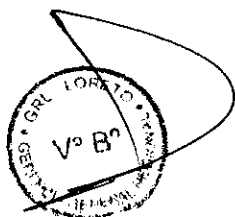


ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución al los órganos competentes para su efectos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVAN E. VÁSQUEZ VALERA
PRESIDENTE





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DEL HOSPITAL “SANTA
GEMA DE YURIMAGUAS”**

**HOSPITAL “SANTA GEMA DE YURIMAGUAS”
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**

Yurimaguas, Enero – 2013

CONTENIDO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL "SANTA GEMA" DE YURIMAGUAS.



INDICE	Pág.
TITULO I	
Disposiciones Generales.	2
Naturaleza Jurídica.	2
Entidad de la que Depende	2
Jurisdicción	2
Funciones Generales	2
Base Legal.	3
TITULO II	
Estructura Orgánica	4
CAPITULO I	
Órgano de Dirección	5-6
CAPITULO II	
Órgano de Control Institucional	7-8
CAPITULO III	
Órganos de Asesoramiento	9-11
CAPITULO IV	
Órganos de Apoyo	12-16
CAPITULO V	
Órgano de Línea.	17-22
TITULO III	
Relaciones Interinstitucionales	23
INFORME TECNICO	
Informe Técnico Sustentatorio	24-30
ANEXO	
Organigrama Estructural.	31

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL "SANTA GEMA" DE YURIMAGUAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º.- Naturaleza Jurídica:

El Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas, es unidad ejecutora ejercido por el proceso de descentralización de la Alta Dirección de la Dirección Regional de Salud – Loreto ejerce la autoridad de Salud en su ámbito, encargada de hacer cumplir la normatividad Técnica del Ministerio de Salud.

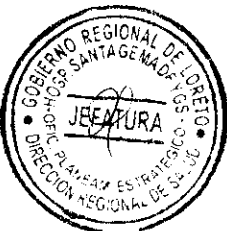


Artículo 2º.- Entidad de la que Depende:

El Hospital "Santa Gema de Yurimaguas" depende orgánicamente y administrativamente de la Dirección Regional de Salud Loreto y el Gobierno Regional de Loreto por ser Unidad Ejecutora donde se faculta a ejercer actividades administrativas, financieras, asistenciales preventivas y recuperativas.

Artículo 3º.- Jurisdicción

El Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas, ejerce su competencia de prestaciones de servicio de salud a su población asignada del Distrito de Yurimaguas, asimismo es el único hospital de referencia y contrarreferencia de la de la Provincia de Alto Amazonas y la Provincia de Datem del Marañón, en el marco de las normas legales de salud.



Artículo 4º.- Funciones Generales

El Hospital "Santa gema" de Yurimaguas, brinda servicios asistenciales recuperando la salud y rehabilitando las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural, tiene las siguientes funciones:

- Brindar servicios de salud de calidad y cuidado integral a la población de la Provincia de Alto Amazonas.
- Fortalecer el trabajo en equipo, con valores compartidos entre los trabajadores, para lograr una cultural organizacional sostenible.
- Fortalecer la gestión institucional, basada en el desarrollo de una gestión; por procesos, direccionamiento estratégico y cultura organizacional.
- Fortalecer el sistema de información gerencial para la toma de decisiones en todos los niveles del Hospital.
- Implementar convenios de cooperación interinstitucional para el desarrollo de acciones de requerimiento de presupuesto adicional.
- Fortalecer las competencias de los trabajadores de salud, para el mejor desenvolvimiento y logro de resultados.
- Fortalecer al Hospital Santa Gema de Yurimaguas, como categoría II-1, optimizando los recursos con que cuenta la institución, para la atención a la población de la Provincia de Alto Amazonas.
- Acreditar al Hospital Santa Gema de Yurimaguas, como establecimiento que brinda servicios de salud de calidad.
- Mejorar la infraestructura y equipamiento del Hospital con tecnología de punta.
- Mejorar la articulación del Hospital Santa Gema de Yurimaguas, con las redes de salud.

Artículo 5º.- Base Legal.



- Decreto Ley N° 26756 Ley General de Salud
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, aprueban Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2006-SA, modifican Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 615-2004/MINSA, modifican documento de "Delimitación de las Direcciones de Salud, Direcciones de Red de Salud y Microrredes de Salud del Ministerio de Salud" aprobado por R.M.N° 638-2003-SA/DM.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, aprueban lineamientos para la adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueban lineamientos para la elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 094-2005-PCM, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 1248-2006-GRL-P, aprueban la Delimitación de Redes y Microrredes de Salud, Región Loreto.
- Basado en la ley 25323 Ley del Sistema Nacional de Archivos, y su reglamento el Decreto Supremo N° 008-92-JUS.
- Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda Reglamento de la Ley 29151.
- Resolución de Contraloría N°220-2011-CG

TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANICA



Artículo 6º.- Estructura Orgánica

La estructura orgánica del Hospital "Santa Gema de Yurimaguas" corresponde al segundo nivel de Atención, quinto nivel de complejidad, categoría de establecimiento de salud II – 1, tiene la siguiente Estructura Orgánica:

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- 01.1 Dirección Ejecutiva.

02 ÓRGANO DE CONTROL

- 02.1 Oficina de Órgano de Control Institucional

03 ÓRGANOS DE ASESORIA

- 03.1 Oficina de Asesoría Legal
03.2 Oficina de Planeamiento Estratégico
03.3 Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
04.4 Unidad de Gestión de la calidad

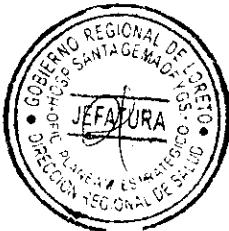
04 ÓRGANOS DE APOYO

- 04.1 Oficina de Administración
04.1.1 Unidad de Personal.
04.1.2 Unidad de Economía.
04.1.3 Unidad de Logística.
04.1.4 Unidad de Control Patrimonial
04.1.5 Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento

- 04.2 Unidad de Estadística e Informática y Comunicaciones
04.3 Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
04.4 Unidad de Seguros
04.5 Unidad de Archivo Central

05 ÓRGANOS DE LÍNEA

- 05.1 Servicio de Consulta Externa
05.2 Servicio de Medicina
05.3 Servicio de Cirugía
05.4 Servicio de Pediatría
05.5 Servicio de Gineco-Obstetricia
05.6 Servicio de Odontoestomatología
05.7 Servicio de Enfermería
05.8 Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos
05.9 Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico
05.10 Servicio de Patología Clínica.
05.11 Servicio de Diagnóstico por imágenes.
05.12 Servicio de Psicología
05.13 Estrategia Sanitarias Hospitalarias
05.14 Servicio de apoyo al tratamiento.



CAPITULO I ORGANO DE DIRECCION

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 7º.- Dirección Ejecutiva:

La Dirección Ejecutiva dirige la entidad, supervisa sus actividades, ejerce funciones de dirección política y administrativa de la Dirección Regional de Salud Loreto y de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas.

Está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas.
- l) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- m) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- n) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.
- o) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- p) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- q) Los demás objetivos funcionales que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.

Artículo 8º.- Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 
- 
- 
- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital
 - b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
 - c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
 - d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
 - e) Ejerciendo su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital
 - f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
 - g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 9º.- Del Sub Director Ejecutivo.

La Dirección Adjunta es parte del órgano de Dirección General del Hospital "Santa Gema de Yurimaguas; está a cargo de un Sub-Director Ejecutivo y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Reemplazar al Director General del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades.
- b) Supervisar, monitorear y/o evaluar la ejecución de actividades por parte de los órganos de línea finales e intermedios.
- b) Cumplir con las demás funciones generales y responsabilidades que le asigne el Director General del Hospital.

CAPITULO II ORGANOS CONTROL

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10°.- Oficina de Órgano de Control Institucional

Es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas, depende técnica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital; tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del Hospital Santa Gema de Yurimaguas, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones del Hospital Santa Gema de Yurimaguas que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular del Hospital Santa Gema de Yurimaguas y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en el Hospital Santa Gema de Yurimaguas dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular del Hospital Santa Gema de Yurimaguas y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones del Hospital Santa Gema de Yurimaguas se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente el Hospital Santa Gema de Yurimaguas como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito del Hospital Santa Gema de Yurimaguas. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al Hospital Santa Gema de Yurimaguas por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas

vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.

- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe de OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la contraloría General.

*MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCION DE CONTRALORIA N°220-2011-CG



CAPITULO III ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 11º.- Oficina de Asesoría Legal

Es la unidad orgánica de Asesoría que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- Asesorar a la Dirección Ejecutiva y demás unidades del Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas, sobre asuntos que tengan implicancia jurídica legal.
- Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las Unidades Orgánicas del Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas.
- Participar en las acciones que demanden acción jurídica legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas.
- Recopilar, compendiar, sistematizar, concordar y mantener actualizada la legalización sanitaria y administrativa de relevancia para el Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas.
- Elaborar o participar en la formulación de proyectos normativos y emitir opinión sobre aquellos que se sometan a su consideración.
- Revisar los proyectos de normas y/o directivas legales que deben ser aprobados por la Dirección Ejecutiva.
- Emitir opinión en los recursos impugnatorios que se resuelven como instancia administrativa por la Dirección Ejecutiva.
- Formular y/o revisar los convenios y Contratos en los que intervenga la Dirección Ejecutiva del Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas.
- Visar los proyectos de dispositivos legales sometidos a su consideración.
- Coordinar acciones judiciales relacionadas con la Dirección Ejecutiva del Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas y sus órganos desconcentrados, cuya defensa judicial le fuera delegada expresamente en litigios ante todo clase de autoridades e instancias jurisdiccionales.

Artículo 12º.- Oficina de Planeamiento Estratégico:

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.

- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.



Artículo 13 °.- Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental:

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

Artículo 14°.- Unidad de Gestión de la Calidad.

Es la unidad orgánica encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud y Dirección de Red de Salud correspondiente.
- e) Asesorar en el desarrollo de la auto evaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.



CAPITULO IV ORGANOS DE APOYO

FUNCIONES ESPECÍFICAS



Artículo 15°.- La Oficina de Administración.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas, cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 16°.- La Unidad de Personal:

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; así como proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de Dirección Ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.



- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 17º.- La Unidad de Economía

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos, financieros y contables necesarios en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódicamente.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 18º.- Unidad de Logística.

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital "Santa Gema de Yurimaguas" y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 19°.- La Unidad de Control Patrimonial.

Es la Unidad orgánica encargada de la Planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración; depende de la Oficina de Administración de acuerdo al artículo 19 de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración.
- b) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos.
- c) Procurar que los bienes inmuebles de su propiedad o los que estén a su cargo, mantengan o incrementen su valor de acuerdo a la finalidad asignada.
- d) Efectuar el diagnostico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP.
- f) Poner a disposición de los gobiernos regionales o de la SBN los bienes que no resulten de utilidad para la finalidad asignada o aquellos que se encuentren en estado de abandono, en el marco de la aplicación de una política del uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente.
- g) Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos.
- h) Disponer de sus bienes, previa opinión técnica de la SBN, de acuerdo a lo regulado en el reglamento y con las excepciones señaladas en la ley y demás normas sobre la materia.
- i) Controlar pólizas de seguros para los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal.
- j) Aprobar el alta y la baja de sus bienes.
- k) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como:
 - k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición.
 - k.2) Organizar y presidir los actos mediante los cuales se dispone su enajenación.
 - k.3) Codificarlos
 - k.4) Realizar inventarios anuales.
- l) Aplicar sanciones administrativas al personal que inculpa la normatividad sobre el SNBE, de acuerdo a las normas de la materia.
- m) Formular denuncias ante las autoridades correspondientes por el uso indebido o pérdida de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración.
- n) Realizar consultas a la SBN sobre la aplicación o interpretación de las normas sobre adquisición, registro, supervisión, administración y disposición de los bienes estables.
- o) Las demás que establezca la normatividad vigente.

Artículo 20°.- Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital "Santa Gema de Yurimaguas, cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material, para el logro de los objetivos funcionales del Hospital.

- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.



Artículo 21°.- Unidad de Estadística e Informática y Comunicaciones

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud, el soporte informático y de comunicaciones, así como la mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- c) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- d) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- e) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, comunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- g) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- h) Lograr y mantener inter conectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- i) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, comunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- j) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y comunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- k) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y comunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.



Artículo 22°.- Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

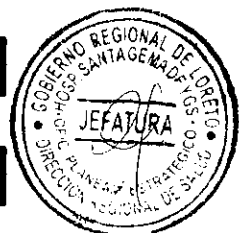
Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con universidades e institutos educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

Artículo 23°.- Unidad de Seguros.

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.



- b) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de las unidades orgánicas competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.
- g) Monitorea el registro de atenciones de los pacientes asegurados y de convenios.
- h) Validar los formatos de atención llenados en los servicios por cada atención.
- i) Coordinar las acciones referentes al Seguro con la ODISIS, entidades aseguradoras e instituciones con quienes exista convenio.

Artículo 24°.- Unidad de Archivo Central.

La Unidad de Archivo Central, es la unidad que garantiza la integridad y la conservación del patrimonio documental del Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas, depende directamente de la Dirección Ejecutiva, cumple las siguientes funciones:

- a) Organizar y promover el funcionamiento de los archivos del Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas.
- b) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivistas del establecimiento de salud.
- d) Sistematizar y uniformizar la producción y administración de documentos en concordancia con la normas legales.
- e) Aprobar el Plan Anual de Archivos.
- f) Selección y solicitar la eliminación de documentos declarados innecesarios previa opinión favorable de una comisión del Hospital Santa Gema de Yurimaguas.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas legales en materia de archivos y documentos.
- h) Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.

CAPITULO V ÓRGANOS DE LÍNEA

FUNCIONES ESPECÍFICAS



Artículo 25°.- Servicio de Consulta Externa.

Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa y de la administración de los archivos clínicos; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consultorios externos.
- b) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- c) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y de los procesos en su conjunto.
- d) Optimizar y sistematizar el archivo de Historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- e) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización.
- f) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- g) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes



Artículo 26°.- Servicio de Medicina

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende del órgano de Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover, la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la medicina, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Programar y evaluar la atención al paciente en el campo de la Medicina Interna, a través de indicadores para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 27°.- Servicio de Cirugía.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.



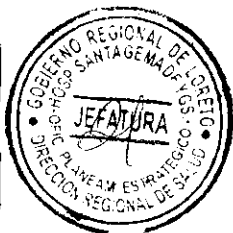
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la cirugía, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 28°.- Servicio de Pediatría.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de pediatría, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 29°.- Servicio de Gineco Obstetricia.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atenciones médicas gineco-obstétrica, orientadas a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de gineceo-obstetricia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 30°.- Servicios de Odontoestomatología.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odonto estomatológica en al ámbito de su

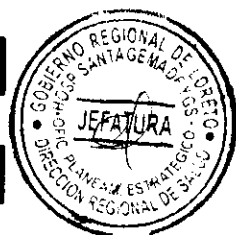


- competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en Odontoestomatología y cirugía bucal.
 - d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odonto estomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
 - e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Odontoestomatología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital



Artículo 31°.- Servicio de Enfermería.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las prescripciones médicas, normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar el tratamiento prescrito por los médicos tratantes a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la enfermería, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 32°.- Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

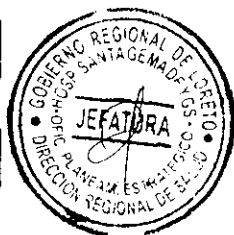
- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre-hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia.

- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de emergencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.



Artículo 33°.- Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiología, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria postanestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de anestesiología y y centro quirúrgico, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 34°.- Servicio de Patología Clínica

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Realizar exámenes, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de patología clínica.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- j) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del servicio, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido, prestando los servicios las 24 horas, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital

Artículo 35°.- Servicio de Diagnóstico por Imágenes.

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- 
- 
- 
- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes. (Rayos X, Electrocardiograma y ecografías)
 - b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
 - c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
 - d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
 - e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
 - f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
 - g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de diagnóstico por imágenes, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes
 - h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
 - k) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
 - j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 36°.- Servicio de Psicología.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende de la Dirección Adjunta y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de psicología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital

Artículo 37°.- Estrategia Sanitarias Hospitalarias.

Es la unidad, encargado de brindar atención integral en salud recuperativa de acuerdo al diagnóstico y tratamiento, preventiva y promocional a pacientes en forma integral; depende de la Sub-Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Planificar, organizar y ejecutar las actividades asistenciales prioritariamente asistenciales, en el marco de las directivas regionales y nacionales de salud.
- b) Brindar un adecuado balance entre los servicios recuperativos y los servicios de promoción y prevención.
- c) Brindar un balance entre servicios horizontales y verticales (estrategias nacionales).
- d) Mantener equipos de atención multidisciplinario fortalecidos que brinda atención integral.
- e) Brinda atención de salud continua y de calidad a niños, adolescentes, adultos y a los adultos mayores, mejorando la accesibilidad a los servicios.
- f) Estar al pendiente en la calidad de los servicios para obtener resultados sanitarios a un menor costo.
- g) Monitoreo de las condiciones de salud integral para enfrentar los retos actuales y futuros en los servicios de salud.

Artículo 38°. Servicio de Apoyo al Tratamiento.

Es la unidad, encargado de brindar atención integral en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento de los mismos; depende de la Sub-Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Sub-Dirección General.



TITULO III RELACIONES INTERINSTITUCIONALES



Artículo 39°.- El Hospital "Santa Gema" de Yurimaguas, en el ejercicio de la autoridad de Salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación interinstitucional, con las entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social, y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de salud.



INFORME TECNICO SUSTENTATORIO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL HOSPITAL "SANTA GEMA" DE YURIMAGUAS.

I. JUSTIFICACION :

Que, a través del Memorándum N°1304-2012-GRL-DRSL/30.37, de fecha 07 de Noviembre, la Dirección General del Hospital Santa Gema de Yurimaguas, dispone a la Oficina de Planeamiento Estratégico la modificación del reglamento de Organización y Funciones (ROF), en cumplimiento a la Resolución de Contraloría N°220-2011-CG, a través del cual se modifica el Reglamento de los Órganos de Control Institucional de la Gerencia General de la Contraloría General de la República.

Que, la contraloría general de la república, conforme el artículo 16° de la Ley N°27785 – Ley Orgánica del sistema de nacional de control de la contraloría general de la república, tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de los valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los poderes del estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

Que conforme a la Hoja informativa, es necesario modificar el Reglamento de los Órganos de Control Institucional para modificar el literal g) del artículo 20°, el literal a) del artículo 22° los literales c) y j) del artículo 25°, y literal b) del artículo 30° del Reglamento de los órganos de control institucional, conforme al Texto siguiente:

- a) Coordinar en lo que corresponde con los OCI de las entidades y órganos desconcentrados comprendidos en el sector o región, para efectos de formular el Plan Anual de Control, cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias, uniformizar criterios para la ejecución de las labores de control, entre otros, con la finalidad de contribuir a un desarrollo óptimo y uniforme de control gubernamental.
- b) Verificación sumaria: se refiere a la verificación de una queja, hecho, o irregularidad de carácter significativo contra los intereses del estado o aspecto específico referente a la actuación de un Jefe de Órgano de Control Institucional que signifique o implique una actuación negligente o incumplimiento de sus funciones, o la inobservancia de las normas de ética y transparencia; actividad que deberá efectuarse en un plazo mínimo.
- c) Experiencia comprobable de tres (3) años en el ejercicio del control Gubernamental o la gestión pública, en los últimos (02) años.
- d) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.

En ese contexto la Dirección General del Hospital Santa Gema en cumplimiento a las disposiciones emanadas por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución de Contraloría N°220-2011-CG, que modifica los artículos y literales del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, precitados en el párrafo precedente; la Oficina de Planeamiento Estratégico a través de la Unidad de Organización ha modificado el Reglamento de Organización y funciones de la Oficina de Control Interno del Hospital Santa Gema de Yurimaguas; formuladas de la siguiente manera:

- e) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.

- p) El OCI debe cumplir las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios públicos de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- q) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Santa Gema de Yurimaguas, no ha sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura orgánica, lo que hace precisar que las unidades orgánicas que conforman dicha estructura, se mantiene conforme al documento de Gestión vigente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°370-2012-GRL-P de fecha 18 de mayo del 2012, tal como se puede apreciar en el siguiente detalle:

1.1. DIRECCIÓN GENERAL

Desarrollan los objetivos funcionales en el primer nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Santa Gema de Yurimaguas; no han sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura orgánica, se mantiene conforme al documento de gestión vigente, aprobado mediante Resolución Ejecutiva regional N°370-2012-GRL-P, de fecha 18 de Mayo del 2012.

1.2. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La Oficina de Control Institucional (OCI) del Hospital Santa Gema de Yurimaguas desarrolla los objetivos funcionales en el segundo nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); modificándose los incisos n, o, p y q del Artículo 10° para adecuar los literales y artículos precitados en la Resolución de Contraloría N°220-2011-CG de fecha 19 de agosto del 2011; ilustrados de la siguiente manera:

- n) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- o) El OCI debe cumplir las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios públicos de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- p) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- q) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

1.3. OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Desarrolla los objetivos funcionales en el segundo nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Santa Gema de Yurimaguas; no ha sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura orgánica, se mantiene conforme al documento de Gestión vigente, aprobado mediante resolución ejecutiva Regional N°370-2012-GRL-P, de fecha 18 de Mayo del 2012.

1.4. OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Desarrolla los objetivos funcionales en el segundo nivel organizacional de la estructura organica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Santa Gema de Yurimaguas; no ha sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura orgánica, se mantiene conforme al documento de Gestión vigente, aprobado mediante Resolución Ejecutiva REGIONAL N°370-2012-GRL-P, de fecha 18 de Mayo del 2012.

1.5. OFICINA DE ADMINISTRACION

Desarrolla los objetivos funcionales en el segundo nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Santa Gema de Yurimaguas; no ha sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura orgánica, se mantiene conforme al documento de Gestión vigente, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°370-2012-GRL-P, de fecha 18 de Mayo del 2012.

1.6. UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

Desarrolla los objetivos funcionales en el segundo nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Santa Gema de Yurimaguas; no ha sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura orgánica, se mantiene conforme al documento de Gestión vigente, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°370-2012-GRL-P, de fecha 18 de Mayo del 2012.

1.7. UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL

Desarrolla los objetivos funcionales en el segundo nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Santa Gema de Yurimaguas; no ha sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura orgánica, se mantiene conforme al documento de Gestión vigente, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°370-2012-GRL-P, de fecha 18 de Mayo del 2012.

1.8. ORGANOS DE LINEA

Desarrolla los objetivos funcionales en el segundo nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Santa Gema de Yurimaguas; no ha sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura orgánica, se mantiene conforme al documento de Gestión vigente, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°370-2012-GRL-P, de fecha 18 de Mayo del 2012.

Servicio de Consulta Externa y Hospitalización por
Servicios de Consulta Externa.

Servicio de Medicina por
Servicio de Medicina.

Servicio de Cirugía por
Servicio de Cirugía.

Servicio de Pediatría por
Servicio de Pediatría.

Servicio de Gineco - Obstetricia por
Servicio de Gineco Obstetricia

Servicio de Odontostomatología por
Servicio de Odontostomatología.

Servicio de Enfermería por
Servicio de Enfermería.



Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos por
Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos.

Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico por
Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

Servicio de Patología Clínica por
Servicio de Patología Clínica.

Servicio de Diagnóstico por imágenes por
Servicio de Diagnóstico por Imágenes

Servicio de Psicología por
Servicio de Psicología

Servicio de Apoyo al Tratamiento por
Servicio de Apoyo al Tratamiento



En tal sentido, el proyecto de Reglamento y Funciones (ROF) del Hospital Santa Gema de Yurimaguas cumple con los criterios y especificaciones técnicas, establecidas en las normas legales vigentes en esta materia; por lo que la unidad de Organización recomienda a la Dirección General se sirva disponer su trámite ante la instancia correspondiente para su revisión, evaluación y aprobación.



Atentamente;

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF.
FICHA TECNICA.



1.- INFORMACION GENERAL

DATOS DE LA ENTIDAD.

Nombre de la entidad	Gobierno Regional de Loreto
Sector al que está adscrita	Dirección Regional de Salud – Hospital "Santa Gema" Yurimaguas.



INSTRUMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES : BASE LEGAL.

	BASE LEGAL
Norma de creación	Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.
Reglamento de Organización y Funciones	Decreto Supremo N° 043-2006-PCM
Cuadro para Asignación de Personal	Decreto Supremo N° 043-2006-PCM
Clasificador de Cargos	Resolución Jefatural N° 246-91-INAP/DNP
Escala de Remuneraciones	Decreto Supremo N° 051-91-PCM.



DATOS CONTACTO

Órgano responsable de la elaboración del ROF.	Ofic. de Planeamiento Estratégico
Nombre de Funcionario a contactar	Analst. De Sist. Addinson Angulo Del Águila
Correo Electrónico	Addinson30@hotmail.com
Teléfono	353482

2.- RESUMEN DE PROPUESTA DE CAMBIOS

2.1 ESTRUCTURA ORGANICA

	ROF. VIGENTE	ROF. PROPUESTA
N° de Órgano (Total)	24	25
Órgano de Dirección	1	1
Órgano de Control	1	1
Órgano de Asesoramiento	4	4
Órgano de Apoyo	5	5
Órgano de Línea	13	14
N° de Unidades Orgánicas (total)	27	30
Órgano de Dirección	2	1
Órgano de Control	1	1
Órgano de Asesoramiento	3	4
Órgano de Apoyo	4	5
Órgano de Línea	17	15

2.2 DESCRIPCION DE ORGANOS A SER CREADOS / ELIMINADOS

A. ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS NUEVOS

Nº	Nombre	Nivel Jerárquico	Base Legal	Nº de Cargos	Presupuesto Previsto
	Servicio de Estrategia Sanitarias Hospitalarias	F - 2	R.D. N° 103-2011-GRL-DRSL/03.37.03.01	1	

B. ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS ELIMINADOS

* No se elimino ningún órgano ni unidad.

2.3. FUNCIONES DE LA ENTIDAD Y DE SUS ORGANOS DE LINEA.

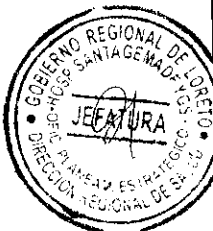
Funciones Generales de la entidad :			
1	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	Base Legal (**)	Clase de Cambio (***)
	Función vigente :	Función propuesta: (*)	
a.	Sustento Técnico :		
b.	Sustento Técnico :		

- (*) En cada función propuesta deberá resaltarse con negrita el cambio propuesto en el proyecto de ROF.
 (**) Se deberá señalar la(s) norma(s) de la que se desprende cada función propuesta.
 (***) Colocar la letra que corresponda por cada función propuesta.
 N = Nuevo.
 M = Modificado.
 D = Derogado.
 S = Sin cambio.

Funciones de los órganos de línea y sus unidades orgánicas :			
1	Nombre del órgano o unidad orgánica :	Base Legal (**)	Clase de Cambio (***)
	Función vigente :	Función propuesta: (*)	
a.	Sustento Técnico :		
b.	Sustento Técnico :		

- (*) Las entidades públicas deberán esforzarse para desarrollar no más de 8 funciones por órgano o unidad orgánica.
 (**) Se deberá señalar la(s) norma(s) de la que se desprende cada función propuesta.
 (***) Colocar la letra que corresponda por cada función propuesta.
 N = Nuevo.
 M = Modificado.
 D = Derogado.
 S = Sin cambio.

3.- INFORMACION PRESUPUESTAL:



PRESUPUESTO POR TIPO DE GASTO (En miles de nuevo soles)		
Presupuesto total (S/.)		
Pagos al personal y obligaciones sociales * (%)		
Resto ** (%)		
Presupuesto de la Alta Dirección (S/.)		
Pagos al personal y obligaciones sociales * (%)		
Resto ** (%)		
Presupuesto de los órganos de asesoramiento (S/.)		
Pagos al personal y obligaciones sociales * (%)		
Resto ** (%)		
Presupuesto de los órganos de apoyo (S/.)		
Pagos al personal y obligaciones sociales * (%)		
Resto ** (%)		
Presupuesto de los órganos de Línea (S/.)		
Pagos al personal y obligaciones sociales * (%)		
Resto ** (%)		
Presupuesto de los órganos desconcentrados (S/.)		
Pagos al personal y obligaciones sociales * (%)		
Resto ** (%)		
Presupuesto de otros órganos (S/.)		
Pagos al personal y obligaciones sociales * (%)		
Resto ** (%)		

* Incluye el grupo genérico de gasto Personal y Obligaciones Sociales (5-1) según el clasificador de Gastos y el total de honorarios por servicios no personales.
** Incluye todo lo excluido en *.



ANEXO

ORGANIGRAMA DEL HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS NIVEL II-1, ADECUADO A LA UBICACIÓN A ZONA DE MENOR DESARROLLO, EXTREMA POBREZA Y DIFÍCIL ACCESO

